



GUÍA SOBRE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y LAS FASES DEL SUMARIO

INDICE

PAGINAS

- Protocolo de Investigación y Sanción.....03
- Sanciones y Medidas Correctivas..... 05
- Etapas del Sumario Administrativo06
- Derechos de la persona afectada...10
- Breve Investigación.....11
- Investigación Código del Trabajo..12


PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN



DENUNCIA

Se puede presentar en la Municipalidad a través de los Canales de Denuncias o en la Contraloría General de la República.

CANALES DE DENUNCIA:

- Receptor de denuncias: Se entrega el formulario de denuncias a Carolina Soto, Encargada de Personal, Luis Cid, Prevencionista de Género y Jorge Catalán Prevencionista de Riesgos de Salud, de manera presencial. 
- Correo electrónico: denunciasleykarin@munteodoro.cl
- Contraloría General de la República: En caso que persona afectada o denunciada sea Alcalde/sa, Concejales/as, Directores/as. www.contraloria.cl/upd

REQUISITOS DE LA DENUNCIA

Para que no sea considerada inconsistente debe presentarse por escrito, de manera verbal, NO SER ANÓNIMA, indicando:

1. La individualización, domicilio y contacto de la persona afectada,
2. La individualización y contacto de denunciante, si es distinta de la persona afectada..
3. La individualización de la persona denunciada.
4. Descripción de los hechos y sus circunstancias
5. Indicación de posibles testigos y pruebas.

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

INVESTIGACIÓN:

Llevada a cabo a través de un sumario administrativo por un/a Fiscal designado por el/la Alcalde/sa y un/a actuario/a.

DURACIÓN:

20 días
ampliable hasta
60.

- **PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETARSE:** Celeridad, Imparcialidad, Confidencialidad, Perspectiva de Género.
- **GARANTIZAR A AMBAS PARTES:** Ser oídas, presentar sus pruebas, presentar sus descargos e interponer reclamos ante la CG, pueden conocer los antecedentes desde la formulación de cargos

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Todos quienes intervienen en al proceso de investigación deben firmar un Compromiso de Confidencialidad, es decir, de no revelar información de la denuncia ni antecedentes de la investigación .

Así mismo deben firmar dicho Compromiso de Confidencialidad la persona afectada, la persona denunciada y los testigos.

INCUMPLIMIENTO: ACARREA SANCCIONES DISCIPLINARIAS

APLICACION DE MEDIDAS DE RESGUARDO

La Municipalidad, a través del/la Fiscal o el Investigador/a debe adoptarlas inmediatamente de recibida la denuncia: Derivar a atención psicológica temprana, a MUTUALIDAD DE SEGURIDAD o ISL, según corresponda, además puede decretar la separación de espacios físicos, la redistribución del tiempo de la jornada entre otras.



SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS



SANCIONES: Censura, Multa, Suspensión y Destitución, la que conlleva la medida accesoria de la prohibición de ingresar al servicio público por 5 años.



MEDIDAS CORRECTIVAS: Son aquellas medidas que decreta el/la Fiscal luego de terminada la investigación, implementa la Municipalidad, a través del Comité de Gestión Preventiva con el fin de evitar la repetición de las conductas investigadas. Deben estar dirigidas a que la conducta no vuelva a ocurrir y a la prevención de vulneraciones posteriores.

DERECHOS DE LA PERSONA AFECTADA



A aportar antecedentes a la investigación. disciplinaria.



A conocer el contenido de la investigación desde la formulación de cargos.



Derecho a ser notificada de cada acto resolución que se dicte durante la investigación.



A interponer recursos en contra de los actos administrativos o resoluciones, en los mismos términos que la persona denunciada, especialmente en relación a la decisión de sobreseimiento, absolucióm y medidas disciplinarias.

- Denuncias Falsas: Las que se hacen deliberadamente con la intención de perjudicar y dañar a quien se denuncia.
- Denuncias Inconsistente: Las que se no cumplen con los requisitos de forma exigidos por la ley y puede acarrear que se declare inadmisibile inicialmente
- Denuncias Falsas y realizar Hostigamientos a persona afectada o testigos, constituye una falta grave a la probidad y acarrea destitución

ETAPAS DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO



DENUNCIA

La persona afectada presenta su denuncia en la Municipalidad a través de los canales de denuncia:

- Receptor denuncias: de manera presencial
- Correo: denunciasleykarin@munteodoro.cl



ALCALDE/SA

Tiene 3 días para tener por presentada la denuncia. Causales:

Denuncia inconsistente o hechos no revisten características de infracción administrativa



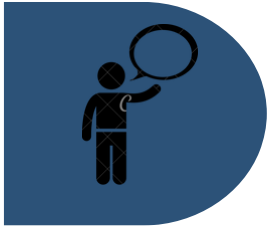
DENUNCIA DESESTIMADA

Alcalde/sa debe hacerlo mediante resolución fundada. Se debe notificar a la persona afectada. Quien puede reclamar ante CGR (Art. 156 EAM.)



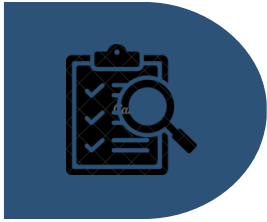
INSTRUYE SUMARIO

Se instruye Sumario Administrativo por Alcalde/sa. Y designa un/a Fiscal de preferencia con formación en DDHH, género, acoso. Y el/a Fiscal designa un/a actuario.



2 DÍAS

Para manifestar las implicancias o recusaciones contra el o la Fiscal o Actuario/a. Puede hacerlo la persona afectada y la persona denunciada.



INVESTIGACIÓN

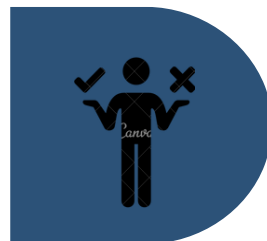
- El/la Fiscal puede decretar Medidas de Resguardo a personas involucradas.
- Medidas Preventivas a denunciado.
- Los Funcionario/as están obligados a colaborar
- Plazo 20 días, ampliable hasta 60.



CARACTERÍSTICAS

El Sumario Administrativo es:

- Escrito
- Reglado.
- Debe respetarse el debido proceso.
- Amplias facultades investigativas para el/la Fiscal.
- Secreto hasta formulación cargos.



CIERRE SUMARIO

El/la Fiscal puede decidir :

- Sobreseer.
- Formular Cargos.

Debe notificar resolución a ambas partes.



Frente a Sobreseimiento, la persona afectada puede interponer Reclamo ante CGR en un plazo de 20 días

FORMULACIÓN CARGOS



- Investigación deja de ser secreta, para persona afectada y denunciada.
- Persona denunciada puede presentar descargos, defensas y solicitar rendir prueba.

TÉRMINO PROBATORIO



Puede presentar prueba:

- Persona afectada.
- Persona denunciada

Plazo: 20 días ampliable a 60.

VISTA FISCAL



El/la Fiscal propone:

- Absolver
- Aplicar medida disciplinaria
- Se elevan antecedentes a Alcalde/sa

ALCALDE/SA



Decide si:

- Absuelve
- Aplica medidas disciplinarias
- Si decreta nuevas diligencias



RESOLUCIÓN ALCALDE/SA

Debe ser notificada a persona afectada y persona denunciada.



PERSONA DENUNCIADA

- Puede presentar Recurso de Reposición ante Alcalde/sa.
- Tiene un plazo de 5 días.
- Debe ser fundado
- Resuelve Alcalde/sa.



PERSONA AFECTADA

Puede presentar Reclamo ante CGR en un plazo de 20 días. Si no está de acuerdo con la absolución o medida disciplinaria.



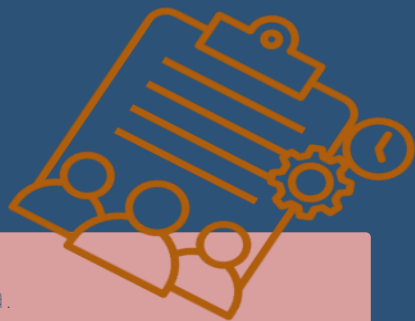
PERSONA DENUNCIADA

Puede presentar Reclamo ante CGR en un plazo de 10 días. CGR debe responder en 20 días desde informe Alcalde/sa

INVESTIGACIÓN SUMARIA

CARACTERÍSTICAS:

- Alcalde instruye una breve investigación y designa a un Investigador/a.
- Se instruyen medidas de resguardo.
- Se desarrolla fundamentalmente de manera verbal.
- Se levanta un acta de todo lo obrado, la que debe ser firmada por quienes intervienen en la diligencia.
- Existe libertad de prueba.
- Garantizar a ambas partes ser oídas y presentar sus pruebas.
- PLAZO: 5 días para investigar.
- 2 días para formular cargos o sobreseer.
- 3 días para que ambas partes, presenten sus pruebas.
- Luego el/la Investigador/a emite la vista o informe fiscal donde se propone la sanción y las medidas correctivas.
- Sanción no puede ser la destitución.
- Alcalde dicta la resolución respectiva.
- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de 2 días desde notificación.



CARACTERÍSTICAS

- Llevarse en estricta reserva.
- Garantizar que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos.
- Designar preferentemente investigador con formación en materias de acoso, género y derechos fundamentales.
- Reconoce a la persona afectada y a las otras partes idénticas garantías y derechos que las que se le otorgan en el EAM.
- PLAZO: 30 DÍAS
- Terminada o concluída, debe emitirse un informe de investigación, el que debe remitirse junto a sus conclusiones a la CGR, quien debe pronunciarse sobre su contenido en 30 días.
- Pero si no se pronuncial en ese plazo, no hay consecuencias expresas.
- Una vez que CGR emita su pronunciamiento, la Municipalidad debe aplicar las sanciones y/o medidas correctivas que correspondan en el plazo de 15 días de su recepción y notificar de ello a la persona afectada y denunciada.

Para la elaboración de este documento se consideraron las Orientaciones para la Elaboración del Procedimiento de denuncia, Investigación y Sanción de Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo (VALS) del Servicio Civil, 2024.

El presente Manual ha sido confeccionado por la Fundación Genera Mujer Chile para la Asociación Chilena de Municipalidades AMUCH.



GENERA MUJER
CHILE —

AMUCH
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE

MANUAL LLEY
KARIN 21.643